

Bogotá D.C. Enero 13 de 2025.

OBJEQU-20321799-2025

Señor(a)
Representante Legal
CRISTIANFERNEYMENESESINSUASTY
CARRERA 35A DIAGONAL 64C-09
PALMIRA, VALLE
cristianmeneses2610@outlook.com

Asunto:

Siniestro: 90712522
Afectado: JESUS ANDRADE CAJIAO
Poliza: AT 1501-8110717500-0
Factura: CTA COBRO 1006289133

Respetado(a) Señor (a):

Recibimos los documentos del reclamo que formula en calidad de Representante Legal, mediante el cual solicita afectar el amparo de Indemnización por muerte con cargo a la póliza SOAT indicada en el asunto, derivado de las atenciones prestadas al paciente JESUS ANDRADE CAJIAO, como consecuencia del accidente de tránsito, ocurrido el 10/06/2023.

Al respecto, nos permitimos indicar lo siguiente:

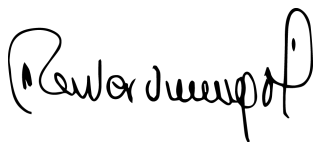
Una vez realizada la investigación por parte de esta Compañía de Seguros, se evidenció que el vehículo causante de las lesiones no corresponde al automotor de placa LYK96A asegurado por la Equidad Seguros Generales O.C., Objetar la reclamación por No cubierto Soat teniendo en cuenta que la Víctima Jesus David Andrade falleció 1 año y 5 meses después del Accidente.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6.1.4.2.11 del decreto 780 de 2016, en su parágrafo indica: en el caso de los accidentes de tránsito, para proceder al reconocimiento y pago de la indemnización por muerte y gastos funerarios a los beneficiarios, la muerte de la víctima debió haber ocurrido dentro del año siguiente a la fecha de la ocurrencia del accidente en comento.

En consecuencia y con fundamento a las razones anteriormente expuestas, La Equidad Seguros Generales O.C., objeta la reclamación y declina la petición indemnizatoria.

Adjunto, encontrará los documentos originales aportados a la reclamación.

Cordialmente



NUBIA PATRICIA VERDUGO MARTIN

Coordinadora Seguros de Vida
La Equidad Seguros Generales O.C.

Elaboró: Grupo MOK
Revisado: Grupo MOK